

91

el Ayuntamiento a no tener eleccion, y a que no cayesen en
sugetos de menor accpcion si por dhas. baxas de salario se
les hubiere de preferir; lo qual mas acredita la Resolucion de el
real Consejo sobre las posturas y puercas echas en las Escrivanias
del numero de esta Ciudad, pues siendo a su beneficio dispuesto
que para el Logro de tan Justos fines fuese por eleccion y no por
adelantamiento de Intereses adhos. Proprios, sin embargo de
la practica de conerse en arrendamientos dhas. escrivanias,
lo que no subcede en el referido empleo ni en otros semejantes,
aprovecha desta Ciudad en lo que esta en costumbre y memoria
su Provision con el arreglo que ha procedido a
a suutada. Nolos. Por cujos motivos Acordo no haues lugar
esta pretension =

excepto los señores Dⁿ Pedro de Torres, Dⁿ Juan de Torres, y Don Fe-
lix Diego Residores, que por lo que an manifestado en la
conferencia no vienen en este acuerdo =

Or
Lapel del Cont.
sobre las dudas
que se le ponen a
sus informes.

Avizore relacion de un papel formado por Dⁿ Juan Antonio Na-
varro Contador de los propios y rentas desta Ciudad en fuerza
de su acuerdo de diez y nueve de Mayo pasado de provision a que
dio motivo el informe que hizo en vista de la cuenta de Dⁿ
Francisco Hernandez Zelada como Depositario de los cau-
dales pertenecientes a la intervencion puesta a Joseph Lo-
pez Martinez en el arrendamiento de la poqueira de la ca-
nizada, en el que resolvió esta Ciudad que se no beneficiara
informe con la claridad que se requeria por no expres-
sar en el lo que se devia executar sobre la aprovacion
de dha. cuenta, diciendo manifestarlo con las palabras
de no ofrecerse reparo que oponer, y que se devia apro-
uar, y en las que lo tubiere expuesto contrario a lo que con-
forme al fuebre arreglada la resolucion, por lo que sus-
pendio la aprovacion de dha. cuenta y las que con esta
clase de informe beneficiaron en la Botia: Lo que se le previene